



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2021

ACTA CFP N° 24/2021

A los 7 días del mes de octubre de 2021, siendo las 13:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta, y Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Guccioni, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Dra. Gabriela González Trilla, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Fernando Malaspina, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, María Lucrecia Bravo, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentran presentes la Representante Suplente del MAyDS, Lic. María Silvia Giangioffe, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Falta de explotación de CITC:

1.1.1. EX-2019-58099555- -APN-DGDMA#MPYT (EX-2021-39433514- -APN-DGD#MAGYP - IOPE): Nota DNYRP IF-2021-39189147-APN-DNYRP#MAGYP (04/05/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque SAN ANDRÉS APÓSTOL (M.N. 0569).

Nota DNRP IF-2021-61885253-APN-DNYRP#MAGYP (12/07/21) en respuesta a lo requerido en el Acta CFP N° 13/2021 (punto 1.2.2.) respecto de la detracción aplicada al buque SAN ANDRÉS APÓSTOL (M.N. 0569).

1.1.2. EX-2020-77446929- -APN-DGD#MAGYP (EX-2021-39427429- -APN-DGD#MAGYP - IOPE): Nota DNYRP IF-2021-39189231-APN-DNYRP#MAGYP (04/05/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque 7 DE DICIEMBRE (M.N. 0607).

Notas DNRP IF-2021-61885177-APN-DNYRP#MAGYP (12/07/21) y PV-20212-62528792-APN-DNYRP#MAGYP (13/07/21) en respuesta a lo



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2021

- requerido en el Acta CFP N° 13/2021 (punto 1.2.3.) respecto de la detracción aplicada al buque 7 DE DICIEMBRE (M.N. 0607).
- 1.1.3. EX-2020-77446805- -APN-DGD#MAGYP (EX-2021-39429828- -APN-DGD#MAGYP – IOPE). Nota DNYRP IF-2021-39189194-APN-DNYRP#MAGYP (04/05/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque MADRE DIVINA (M.N. 1556).
Nota DNRP IF-2021-66275247-APN-DNYRP#MAGYP (26/07/21) en respuesta a lo requerido en el Acta CFP N° 13/2021 (punto 1.2.4.) respecto de la detracción aplicada al buque MADRE DIVINA (M.N. 1556).
- 1.1.4. EX-2021-78034813-APN-DGD#MAGYP: Nota DNYRP IF-2021-93355596-APN-DNYRP#MAGYP (EX-2021-93387874-APN-DGD#MAGYP – IOPE) (01/10/21) elevando a consideración del CFP la denuncia de ilegitimidad presentada por 14 DE JULIO S.A. contra la decisión del CFP en relación con la falta de explotación de CITC del buque DON NATALIO (M.N. 1183) obrante en el Acta CFP N° 17/2021.
- 1.2. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2021- 95297853-APN-DNCYFP#MAGYP (06/10/21) remitiendo Nota DAP N° 320/21 con informe sobre la disponibilidad en las reservas de merluza común en el período 2021.
- 1.2.1. Reserva Social:
- 1.2.1.1. Nota de la Secretaría de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 128/SEPyA/2021 (28/09/21) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.
- 1.2.1.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N° 207/2021-SP (05/10/21) solicitando asignación de toneladas de merluza común con fines de interés social.
- 1.2.1.3. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2021-25503365-GDEBA-SSAGYPMDAGP (30/09/21) referida a la asignación de Actas CFP 10 y 14/2021.
2. ESPECIES PELÁGICAS
- 2.1. Nota de U.d.I.P.A. (28/09/21) solicitando computar como parada biológica (Resolución CFP N° 26/2009) el tiempo dedicado a la captura exclusiva de caballa y anchoita
- 2.2. Nota de AEPC y U.d.I.P.A. (05/10/21) referida al desarrollo de la temporada de especies pelágicas.
3. LANGOSTINO
- 3.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
- 3.1.1. Nota DNCyFP NO-2021-9220648-APN-DNCYFP#MAGYP (29/09/21) informando el cierre a la pesca comercial de langostino en el AVPJM.
- 3.1.2. Nota INIDEP DNI N° 125/2021 (05/10/21) informando el resumen de las operaciones de pesca comercial de langostino, entre los días 18 de septiembre y 4 de octubre de 2021.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2021

Nota INIDEP DNI N° 127/2021 (05/10/21) actualizando el Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 67/2021, con información de la captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera entre el 20 de septiembre al 3 de octubre.

4. MERLUZA DE COLA

- 4.1. Nota INIDEP DNI N° 120/2021 (21/09/21) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 32/2021: *“Evaluación de estrategias de manejo en el análisis de la incertidumbre de las reglas de control de captura de merluza de cola (Macrurus magellanicus) del Atlántico Sudoccidental. Interacción con la pesquería del Pacífico Sur.”*

5. PROYECTO PESQUERO

- 5.1. EX-2018-53089415-APN-DGDMA#MPYT: Nota DNYRP IF-2021-77622110-APN-DNYRP#MAGYP (EX-2021-47978743-APN-DGD#MAGYP – IOPE) (23/08/21 ingresado 20/09/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de PELAGIC S.A. de una prórroga para la incorporación del prototipo 26 AC/PR en el marco de la reformulación del proyecto aprobado en el Acta CFP N° 14/2021 (punto 8.1.)

6. INACTIVIDAD COMERCIAL

- 6.1. EX-2020-52057940-APN-DGDMA#MPYT (EX-2021-93380449-APN-DGD#MAGYP – IOPE) (01/10/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque WIRON IV (M.N. 1476) presentada por TATURIELLO S.A. y MANUMAR S.A.

7. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

- 7.1. EX-2021-5217128-APN-DGD#MAGYP (EX-2021-91742825-APN-DGD#MAGYP – IOPE) (27/09/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA VERAZ S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque CENTAURO 2000 (M.N. 0482).

- 7.2. EX-2021-36532557-APN-DGD#MAGYP (EX-2021-95833027-APN-DGD#MAGYP – IOPE) (07/10/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque GRACIELA I (M.N. 03137).

8. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA

- 8.1. Nota DPP NO-221-89263635-APN-DPP-APN-DPP#MAGYP a la SSPyA (21/09/21) con nota de la Dirección General de la Consejería Legal del MRECLyC adjuntando Nota Verbal 2021-0408375 de la Embajada de la República Francesa referida a la campaña del buque TARA.

Nota INIDEP NO-2021-86928583-APN-DNI#INIDEP (15/09/21) informando el interés en embarcar un observador científico.

- 8.2. Nota DPP NO-221-94234275-APN-DPP-APN-DPP#MAGYP a la SSPyA (04/10/21) con nota de la Dirección General de la Consejería Legal del MRECLyC adjuntando Nota Verbal 383/2021 de la Embajada de la República Federal de Alemania referida a la campaña del buque METEOR.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2021

Nota INIDEP NO-2021-91952502-APN-DNI#INIDEP (28/09/21) referida al embarque de un observador científico en la campaña.

9. SELECTIVIDAD

- 9.1. Nota SSPyA NO-2021-95010460-APN-SSPYA#MAGYP (05/10/21) elevando a consideración del CFP un proyecto para efectuar una prueba de selectividad de merluza en la pesquería de langostino remitido por PESQUERA DESEADO S.A.**

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Falta de explotación de CITC:

- 1.1.1. EX-2019-58099555- -APN-DGDMA#MPYT (EX-2021-39433514- -APN-DGD#MAGYP - IOPE): Nota DNYRP IF-2021-39189147-APN-DNYRP#MAGYP (04/05/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque SAN ANDRÉS APÓSTOL (M.N. 0569).**

Nota DNRP IF-2021-61885253-APN-DNYRP#MAGYP (12/07/21) en respuesta a lo requerido en el Acta CFP N° 13/2021 (punto 1.2.2.) respecto de la detracción aplicada al buque SAN ANDRÉS APÓSTOL (M.N. 0569).

- 1.1.2. EX-2020-77446929- -APN-DGD#MAGYP (EX-2021-39427429- -APN-DGD#MAGYP - IOPE): Nota DNYRP IF-2021-39189231-APN-DNYRP#MAGYP (04/05/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque 7 DE DICIEMBRE (M.N. 0607).**

Notas DNRP IF-2021-61885177-APN-DNYRP#MAGYP (12/07/21) y PV-20212-62528792-APN-DNYRP#MAGYP (13/07/21) en respuesta a lo requerido en el Acta CFP N° 13/2021 (punto 1.2.3.) respecto de la detracción aplicada al buque 7 DE DICIEMBRE (M.N. 0607).

- 1.1.3. EX-2020-77446805- -APN-DGD#MAGYP (EX-2021-39429828- -APN-DGD#MAGYP - IOPE).Nota DNYRP IF-2021-39189194-APN-DNYRP#MAGYP (04/05/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque MADRE DIVINA (M.N. 1556).**

Nota DNRP IF-2021-66275247-APN-DNYRP#MAGYP (26/07/21) en respuesta a lo requerido en el Acta CFP N° 13/2021 (punto 1.2.4.) respecto de la detracción aplicada al buque MADRE DIVINA (M.N. 1556).

Analizadas las actuaciones individualizadas en los puntos 1.1.1., 1.1.2. y 1.1.3., en atención al tiempo de vigencia del Régimen de Administración de CITC, los registros del régimen de explotación de cada especie, y las transferencias de CITC



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2021

efectuadas, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que registre las transferencias de CITC contemplando el primer antecedente (de incumplimiento del régimen de explotación) correspondiente a cada buque originario, en aquellos casos en que consoliden en un buque los antecedentes de dos o más buques, computándose así como un primer período anual y ponderando la incidencia relativa sobre el total de la CITC según el criterio vigente.

Teniendo en cuenta la instrucción precedente, se decide por unanimidad devolver, por medio de la Coordinación Institucional, las actuaciones individualizadas en los puntos 1.1.1., 1.1.2. y 1.1.3. para que se realicen los informes complementarios que reflejen la instrucción precedente, previo a resolver lo que corresponda.

1.1.4. EX-2021-78034813-APN-DGD#MAGYP: Nota DNYRP IF-2021-93355596-APN-DNYRP#MAGYP (EX-2021-93387874-APN-DGD#MAGYP – IOPE) (01/10/21) elevando a consideración del CFP la denuncia de ilegitimidad presentada por 14 DE JULIO S.A. contra la decisión del CFP en relación con la falta de explotación de CITC del buque DON NATALIO (M.N. 1183) obrante en el Acta CFP N° 17/2021.

14 DE JULIO S.A. presentó una denuncia de ilegitimidad (24/8/2021) respecto de la decisión que aprobó el Informe de Gestión de CITC del año 2020, por medio del Acta CFP N° 17/2021, punto 1.2. (de fecha 15/7/2021), respecto del buque DON NATALIO (M.N. 01183). Fundamentó la denuncia en que solicitó la justificación de la falta de explotación parcial de la CITC del buque.

La Dirección de Normativa y Registro de la Pesca realizó una búsqueda que resultó en la solicitud efectuada por 14 DE JULIO S.A. el 28/1/2021.

La Autoridad de Aplicación remitió por expediente electrónico interoperable (IOPE) la denuncia de ilegitimidad y la solicitud de justificación de la falta de explotación de la CITC del buque.

La solicitud de justificación de la falta de explotación de la CITC del buque fue presentada fuera del plazo establecido al efecto en el artículo 49 de la Resolución CFP N° 1/2013 (que fija el tiempo para la presentación hasta la finalización del período anual). De lo que se sigue que la solicitud de justificación de la falta de explotación parcial de la CITC del buque DON NATALIO (M.N. 01183), debe ser rechazada por extemporánea.

Teniendo en cuenta lo expuesto sobre la presentación efectuada por la interesada, la denuncia de ilegitimidad no puede progresar, ya que su fundamento radica necesariamente en la sustancial ilegitimidad que se atribuye al acto cuestionado.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar la solicitud de justificación de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2021

falta de explotación parcial de la CITC de merluza común del buque DON NATALIO (M.N. 01183), por extemporánea, y rechazar la denuncia de ilegitimidad dirigida contra la decisión del Acta CFP N° 17/2021 (punto 1.2).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

1.2. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2021- 95297853-APN-DNCYFP#MAGYP (06/10/21) remitiendo Nota DAP N° 320/21 con informe sobre la disponibilidad en las reservas de merluza común en el período 2021.

Se toma conocimiento de la nota y del informe de la referencia.

1.2.1. Reserva Social:

1.2.1.1. Nota de la Secretaría de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 128/SEPyA/2021 (28/09/21) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 400 toneladas para el buque PETREL (M.N.01445) y
- 100 toneladas para el buque PACHACA (M.N. 02572).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz para el período anual 2021.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2021 por Resolución CFP N° 14/2020.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2021

1.2.1.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N° 207/2021-SP (05/10/21) solicitando asignación de toneladas de merluza común con fines de interés social.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 1.200 toneladas para el buque PUENTE MAYOR (M.N.2630).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2021.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2021 por Resolución CFP N° 14/2020.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.2.1.3. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2021-25503365-GDEBA-SSAGYPMDAGP (30/09/21) referida a la asignación de Actas CFP 10 y 14/2021.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

La Representante de la Provincia de Buenos Aires solicita que se dejen sin efecto las asignaciones de volúmenes de captura de merluza común dispuestas en las Actas CFP N° 10/2021 y N° 14/2021 a favor del buque SUEÑO REAL (M.N. 01113), las que totalizan 70 toneladas y la asignación de dicho volumen al buque TABELIRON TRES (M.N. 2365), con el fin de mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada,

Al respecto se decide por unanimidad hacer lugar a la petición, dejar sin efecto las asignaciones otorgadas en las Actas CFP N° 10/2021 y 14/2021 al buque SUEÑO REAL (M.N. 01113), de 50 y 20 toneladas, respectivamente, y asignar un volumen



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2021

de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) de la Reserva Social de dicha Provincia, para el período anual 2021, al buque TABEIRON TRES (M.N. 2365) de 70 toneladas.

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009 y el Acta CFP N° 29/2015.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

2. ESPECIES PELÁGICAS

2.1. Nota de U.d.I.P.A. (28/09/21) solicitando computar como parada biológica (Resolución CFP N° 26/2009) el tiempo dedicado a la captura exclusiva de caballa y anchoíta

Se toma conocimiento de la nota de la referencia a través de la cual se solicita que, durante el año 2021, las embarcaciones dedicadas a la pesca de especies pelágicas (caballa y anchoíta) puedan computar a cuenta de la parada biológica dispuesta por la Resolución CFP N° 26/2009 y modificatorias el tiempo dedicado a su captura exclusiva, bajo determinadas condiciones. Explica la presentación que la medida enunciada permite abastecer a las industrias que trabajan específicamente estas especies y también al sector armatorial le permite dar continuidad al ritmo de trabajo durante esos meses.

Al respecto, considerando el contexto actual y atendiendo a la necesidad de proteger y fomentar los puestos de trabajo en tierra, se decide por unanimidad establecer que, hasta el 31/12/2021, las embarcaciones habilitadas a la pesca de especies pelágicas (caballa y anchoíta) podrán computar a cuenta de la parada biológica dispuesta por la Resolución CFP N° 26/2009 (modificada por las Resoluciones CFP N° 14/2014 y N° 16/2018) el tiempo dedicado a su captura exclusiva, bajo las siguientes condiciones:

- a) declarar la intencionalidad de la pesca de anchoíta y/o caballa antes de iniciar la marea, de forma tal que la existencia exclusiva de artes de pesca pelágicas pueda ser verificada a bordo;
- b) comunicar, con al menos 24 horas de anticipación, la fecha y puerto en que se realizará la descarga, con la finalidad de que la captura exclusiva de dichas especies pueda ser corroborada;
- c) solicitar a la Autoridad de Aplicación el cómputo de la marea como parada biológica, acreditando el cumplimiento de las condiciones enunciadas precedentemente, antes de finalizar el período anual; y
- d) cumplir las demás condiciones establecidas en la Resolución CFP N°



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2021

7/2015 (medidas de manejo de especies pelágicas).

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación.

2.2. Nota de AEPC y U.d.I.P.A. (05/10/21) referida al desarrollo de la temporada de especies pelágicas.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (AEPC) y la Unión de Intereses Pesqueros Argentinos (U.d.I.P.A.) solicitan autorización para acceder a pescar especies pelágicas dentro del área de veda permanente de juveniles de merluza (AVPJM), como se ha efectuado en años anteriores, bajo determinadas condiciones.

Al respecto, considerando que en la temporada pasada, ante una consulta similar, el INIDEP ha manifestado que no cuenta con elementos biológicos o científicos para desalentar que buques comerciales operen sobre especies pelágicas con red de arrastre de media agua y en horas diurnas, en la zona mencionada, y que se han autorizado operatorias similares, se decide por unanimidad autorizar, durante el corriente período anual, la operatoria de la flota fresquera para la captura exclusiva de anchoíta y caballa en el AVPJM, entre los paralelos 42° y 43° de latitud Sur. La autorización queda sujeta a las siguientes condiciones:

1. Utilizar red de media agua.
2. Operar solamente durante las horas de luz diurna.
3. Declarar la intencionalidad de pescar anchoíta y/o caballa antes de iniciar la marea, de forma tal que la existencia exclusiva de artes de pesca pelágica pueda ser verificada a bordo.
4. Dar aviso en el momento en el que el buque se dispone a entrar a la zona de veda con los fines de captura exclusiva de una o ambas especies.
5. Comunicar, con al menos 24 horas de anticipación, la fecha y puerto en que se realizará la descarga, con la finalidad de que la captura exclusiva de dichas especies pueda ser corroborada.
6. Establecer para el armador la obligatoriedad de embarcar un observador científico a bordo, de conformidad con la disponibilidad del INIDEP. En su defecto se podrá embarcar un Inspector de la DNCyFP u observadores provinciales disponibles.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación.

3. LANGOSTINO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2021

3.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

3.1.1. Nota DNCyFP NO-2021-9220648-APN-DNCYFP#MAGYP (29/09/21) informando el cierre a la pesca comercial de langostino en el AVPJM.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma la Dirección informa que se dispuso el cierre a la pesca de langostino dentro del Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza (AVPJM), a partir de las 19:00 horas del día jueves 30 de septiembre de 2021.

La decisión fue adoptada conforme a la recomendación realizada por el INIDEP, atendiendo al cuidado de la población remanente de langostino, sobre la base de la información reportada entre el 18 y el 27 de septiembre que dio cuenta del decaimiento de las concentraciones de langostino en las Subáreas 4, 7 y 8 (con rendimientos promedio de 972, 634 y 550 kg/h.)

3.1.2. Nota INIDEP DNI N° 125/2021 (05/10/21) informando el resumen de las operaciones de pesca comercial de langostino, entre los días 18 de septiembre y 4 de octubre de 2021.

Nota INIDEP DNI N° 127/2021 (05/10/21) actualizando el Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 67/2021, con información de la captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera entre el 20 de septiembre al 3 de octubre.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia.

Con posterioridad al cierre del AVPJM, la flota se movilizó hacia el norte, entre los paralelos 41° y 42° de latitud Sur. Allí los rendimientos alcanzados tampoco superaron los 1.000 kg/h. Asimismo, se destaca que durante los muestreos realizados se registró el estado reproductivo macroscópico de las hembras, observándose que en la Subárea 1, el 54% del total de las hembras muestreadas se encontraban en maduración macroscópica avanzada y un 9% impregnadas. En la Subárea 2 estos valores alcanzaron el 48% y el 5%. Estos porcentajes indican que el proceso reproductivo ya se ha iniciado.

La Nota INIDEP DNI N° 127/2021 informa la estimación de la captura incidental de merluza común con datos obtenidos por los Asistentes de Investigación Pesquera a bordo de buques de la flotas fresquera y congeladora para el período comprendido entre el 12 de abril y el 3 de octubre del corriente.

El cálculo preliminar del *bycatch* de merluza, actualizado sobre la base de los datos colectados en dicho período, arrojó un valor acumulado total de 28.713 toneladas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2021

Respecto del período comprendido entre el 20 de septiembre y el 3 de octubre, la flota observada operó dentro y fuera del Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza (AVPJM) hasta su cierre y fuera de la misma con posterioridad.

Fuera del área de veda, los datos obtenidos en las Subáreas 1 y 2 mostraron un importante incremento en todos los indicadores de la captura de merluza. En la Subáreas 1 y 2 la relación merluza/langostino osciló entre el 0.18 y el 0.22. En ambos casos se remarca el incremento en relación con el período anterior que en la Subárea 1 fue de 0,03 (del 30/8 al 05/9) y en la Subárea 2 de 0,01 (del 6/9 al 12/9).

A continuación, a partir de lo expuesto en los puntos 3.1.1. y 3.1.2. se decide por unanimidad:

1. Ratificar la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación (punto 3.1.1.) referida al cierre total del AVPJM para la pesca de langostino.
2. Disponer la suspensión del despacho a la pesca de langostino en aguas de jurisdicción nacional, a partir de la hora 23:59 del día viernes 8 de octubre de 2021.
3. Disponer que ningún buque podrá realizar operaciones de pesca dirigidas a la especie langostino en aguas de jurisdicción nacional más allá de las 19:00 horas del día viernes 15 de octubre de 2021.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

4. MERLUZA DE COLA

- 4.1. Nota INIDEP DNI N° 120/2021 (21/09/21) adjuntando:**
Informe Técnico Oficial N° 32/2021: “Evaluación de estrategias de manejo en el análisis de la incertidumbre de las reglas de control de captura de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) del Atlántico Sudoccidental. Interacción con la pesquería del Pacífico Sur.”

Se toma conocimiento del informe recibido.

5. PROYECTO PESQUERO

- 5.1. EX-2018-53089415-APN-DGDMA#MPYT: Nota DNyRP IF-2021-77622110-APN-DNYRP#MAGYP (EX-2021-47978743-APN-DGD#MAGYP – IOPE) (23/08/21 ingresado 20/09/21) elevando a consideración del CFP la**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2021

solicitud de PELAGIC S.A. de una prórroga para la incorporación del prototipo 26 AC/PR en el marco de la reformulación del proyecto aprobado en el Acta CFP N° 14/2021 (punto 8.1.)

Se reciben las actuaciones en las que la interesada solicita la prórroga de plazo, en atención a la modificación aprobada por el CFP, en el Acta CFP N° 14/2021 (punto 8.1.), que significó un cambio en la embarcación a construir e incorporar a la matrícula.

Analizadas las actuaciones, se decide por unanimidad modificar la fecha límite para la emisión del permiso de pesca de dicho buque, que quedará fijada el 17/6/2023.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

6. INACTIVIDAD COMERCIAL

6.1. EX-2020-52057940-APN-DGDMA#MPYT (EX-2021-93380449-APN-DGD#MAGYP – IOPE) (01/10/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque WIRON IV (M.N. 1476) presentada por TATURIELLO S.A. y MANUMAR S.A.

TATURIELLO S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque WIRON IV (M.N. 01476), en su carácter de locataria, por las reparaciones que llevó a cabo en el mismo (nota del 7/8/2020). Explicó que, luego de finalizar la última marea, con inconvenientes que obligaron al remolque de la embarcación a puerto, el 19/8/2020, inició reparaciones. El 20/8/2020 una inspección de la PNA verificó la avería del motor principal. Se realizaron trabajos en el motor, para lo cual debió importar repuestos, se contrataron los servicios del astillero, que comunicó disponibilidad en dique para febrero de 2020 (13/11/2019), reprogramada para marzo de 2020 (12/2/2020). En marzo de 2020 se recibieron los repuestos del motor, que fue puesto a bordo del buque en mayo de ese año. El astillero informó que la reparación de la Fragata LIBERTAD había demorado la disponibilidad de dique seco (27/3/2020). En el ínterin se realizó la inspección de seguridad radioeléctrica por la PNA. El astillero comunicó la maniobra de halaje para agosto de 2020. Estimaba retornar a la actividad el 21/10/2020.

El 11/3/2021 se presentó la propietaria del buque, B/P SAN PABLO S.A. con el objeto de ampliar la presentación de la locataria. Adjuntó la documentación comercial y fotografías de las reparaciones, copias de las actas de inspección de la PNA. Expuso que el buque fue puesto en seco en agosto de 2020, se colocó el motor con la apertura de la cubierta. Las tareas se demoraron, como consecuencia



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2021

de los contagios de COVID-19 de personal de las empresas contratadas, hasta el 27/11/2020. En diciembre, las inspecciones determinaron pendientes a cumplir. Detalló otras tareas realizadas en el buque y estimó el retorno a la actividad el 6/7/2021.

El 13/8/2021 se presentó la nueva locataria del buque, MANUMAR S.A., que da cuenta de lo que califica como nuevas circunstancias extraordinarias que impidieron cumplir con la fecha estimada de retorno a la actividad. Expresó que las tareas se vieron afectadas por los contagios de COVID-19, y que la demora en los trámites administrativos ante la PNA (desde el 1/3/2021 al 7/6/2021) demoraron tareas e inspecciones necesarias. Y también se demoró la expedición del permiso de pesca del buque a su nombre. Detalla la finalización de los trabajos previstos en la presentación anterior y la realización de otros adicionales. Estimó retornar a la actividad el 12/9/2021 y añadió documentación.

La SSPyA remitió por expediente electrónico interoperable (IOPE) la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque. Del informe surge que la última marea con actividad extractiva finalizó el 19/8/2019, y que el buque realizó una parada biológica –computable en los términos de la Resolución CFP N° 2/2020- entre el 24/1/2020 y el 12/2/2020.

La solicitud de justificación, debe encauzarse jurídicamente en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, por reparaciones que superan los dos años, computados desde la finalización de la última marea.

Teniendo en cuenta lo expuesto en la presentación efectuada por la interesada, lo informado por la Autoridad de Aplicación, la documentación acompañada (que detalla el informe de la Autoridad de Aplicación en los puntos v. y vi.), la magnitud de las reparaciones, su realización continua desde la fecha de finalización de la última marea, la incidencia de la pandemia de COVID-19 en el curso de las reparaciones, y la fecha estimada de finalización de las tareas que motivaron la falta de operación, el CFP considera procedente la petición.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad, hacer lugar la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque WIRON IV (M.N. 01476), hasta el día de la fecha.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

7. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2021

7.1. EX-2021-5217128-APN-DGD#MAGYP (EX-2021-91742825-APN-DGD#MAGYP – IOPE) (27/09/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA VERAZ S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque CENTAURO 2000 (M.N. 0482).

PESQUERA VERAZ S.A., solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque CENTAURO 2000 (M.N. 0482), en su carácter de propietaria. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/2004. El buque fue incorporado a la matrícula en 1995.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/2004), por lo que se propone la aprobación.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque CENTAURO 2000 (M.N. 0482), por el plazo de 10 años, para las especies autorizadas en la Zona Económica Exclusiva, en el área adyacente a la misma.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

7.2. EX-2021-36532557-APN-DGD#MAGYP (EX-2021-95833027-APN-DGD#MAGYP – IOPE) (07/10/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque GRACIELA I (M.N. 03137).

PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A., representada por su apoderado, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque GRACIELA I (M.N. 03137), en su carácter de propietaria. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque fue incorporado a la matrícula en 2019 (cfr. certificado de matrícula).

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que se propone la aprobación.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque GRACIELA I (M.N. 03137), por el plazo de 10 años, para las especies autorizadas en la Zona Económica Exclusiva, en el área adyacente a la misma.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2021

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

8. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA

- 8.1. Nota DPP NO-221-89263635-APN-DPP-APN-DPP#MAGYP a la SSPyA (21/09/21) con nota de la Dirección General de la Consejería Legal del MRECIyC adjuntando Nota Verbal 2021-0408375 de la Embajada de la República Francesa referida a la campaña del buque TARA. Nota INIDEP NO-2021-86928583-APN-DNI#INIDEP (15/09/21) informando el interés en embarcar un observador científico.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia.

Por Nota de la Dirección de la Consejería Legal del MRECIyC se adjunta la Nota Verbal 2021-0408375 de la Embajada de la República Francesa en la que se solicita la autorización de nuestro país para que el buque TARA de pabellón francés, realice actividades de investigación científica marina en aguas sujetas a la soberanía y jurisdicción nacionales del 20 de noviembre de 2021 al 2 de enero de 2022.

Según consta en la solicitud formulada por la representación francesa, los objetivos de la investigación científica son: evaluar la dinámica de los ecosistemas marinos del Atlántico, su provisión de servicios ecosistémicos, aumentar los conocimientos y los datos sobre los microbiomas, los plásticos, la plastisfera y los flujos de carbono que sustentan los ecosistemas a escala de cuenca; entre otros.

Por nota de fecha 15/09/21 el INIDEP solicita gestionar el embarque de un observador científico perteneciente al Instituto.

Analizadas las actuaciones el CFP manifiesta que no tiene objeciones que formular para que se autorice al buque TARA a llevar a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacionales, durante el período señalado, en el marco de los artículos 9° y 23 de la Ley 24.922, y de conformidad con el artículo 6° del Decreto N° 748/99, sujeto a las demás condiciones que se establezcan por aplicación de la normativa vigente.

A continuación, se solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera, por donde corresponda, a las autoridades francesas, que remitan los datos básicos y los informes finales con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2021

Autoridad de Aplicación.

- 8.2. Nota DPP NO-221-94234275-APN-DPP-APN-DPP#MAGYP a la SSPyA (04/10/21) con nota de la Dirección General de la Consejería Legal del MRECLyC adjuntando Nota Verbal 383/2021 de la Embajada de la República Federal de Alemania referida a la campaña del buque METEOR.**
Nota INIDEP NO-2021-91952502-APN-DNI#INIDEP (28/09/21) referida al embarque de un observador científico en la campaña.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia.

Por Nota de la Dirección de la Consejería Legal del MRECLyC se adjunta la Nota Verbal N° 383/2021 de la Embajada de la República Federal de Alemania en la que se solicita la autorización de nuestro país para que el buque METEOR de pabellón alemán, realice actividades de investigación científica marina en aguas sujetas a la soberanía y jurisdicción nacionales del 13 de enero de 2022 al 18 de febrero de 2022.

El objetivo de la investigación científica – según consta en la presentación de la Embajada Alemana – es describir la dinámica del flujo de materia orgánica en el Sistema Estuarino Frío de la Patagonia (PCES) en condiciones de deshielo, para entender el funcionamiento del ecosistema, obtener información espacial sobre el estado actual del medio ambiente combinando los resultados de la hidrografía física y la química, estudiar el efecto de los patrones de flujo locales en la composición y funcionalidad de las comunidades planctónicas y bentónicas.

Por nota de fecha 28/09/21 el INIDEP informa la imposibilidad de embarcar un observador científico perteneciente al Instituto en la campaña.

Analizadas las actuaciones el CFP manifiesta que no tiene objeciones que formular para que se autorice al buque METEOR a llevar a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacionales, durante el período señalado, en el marco de los artículos 9° y 23 de la Ley 24.922, y de conformidad con el artículo 6° del Decreto N° 748/99, sujeto a las demás condiciones que se establezcan por aplicación de la normativa vigente.

A continuación, se solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera, por donde corresponda, a las autoridades de la República Federal de Alemania, que remitan los datos básicos y los informes finales con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2021

Autoridad de Aplicación.

9. SELECTIVIDAD

9.1. Nota SSPyA NO-2021-95010460-APN-SSPYA#MAGYP (05/10/21) elevando a consideración del CFP un proyecto para efectuar una prueba de selectividad de merluza en la pesquería de langostino remitido por PESQUERA DESEADO S.A.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma se eleva a consideración del CFP un proyecto para la realización de una prueba de modificación de la operatoria de pesca para incrementar la selectividad de merluza en la pesquería de langostino.

La propuesta, remitida por la empresa PESQUERA DESEADO S.A., surgió en el marco del Grupo de Expertos de la Comisión de Trabajo para fortalecer las medidas de reducción del *bycatch* en las pesquerías (CT –Bycatch). Mediante la modificación a evaluar se busca aprovechar el comportamiento diferencial de la especie objetivo en comparación con las especies capturadas incidentalmente. Además, incluye la modificación del arte de pesca de manera de permitir un despliegue más adecuado del mismo.

A continuación, se decide por unanimidad remitir la presentación al INIDEP para que analice la viabilidad de realizar la prueba propuesta.

Siendo las 15:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 13 y jueves 14 de octubre próximos en su sede.